

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **INGRID ZORAYA ROBAYO MOSQUERA** identificado con el número de documento **1,087,108,798** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) INGRID ZORAYA ROBAYO MOSQUERA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **INGRID ZORAYA ROBAYO MOSQUERA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NELSON ALBERTO ROMERO COLORADO** identificado con el número de documento **98,427,316** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NELSON ALBERTO ROMERO COLORADO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NELSON ALBERTO ROMERO COLORADO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **EDINSON GARCIA MONTAÑO** identificado con el número de documento **12,918,674** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) EDINSON GARCIA MONTAÑO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **EDINSON GARCIA MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.

OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CECILIO CASTILLO** identificado con el número de documento **12,910,700** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) CECILIO CASTILLO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CECILIO CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NEIVA MODESTA SANCHEZ RODRIGUEZ** identificado con el número de documento **1,087,123,009** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) NEIVA MODESTA SANCHEZ RODRIGUEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NEIVA MODESTA SANCHEZ RODRIGUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MILENA ANGELICA MONTAÑO CUERO** identificado con el número de documento **1,087,204,276** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MILENA ANGELICA MONTAÑO CUERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MILENA ANGELICA MONTAÑO CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.


OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **RUBER ANDRES QUIÑONES QUIÑONES** identificado con el número de documento **1,004,746,835** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

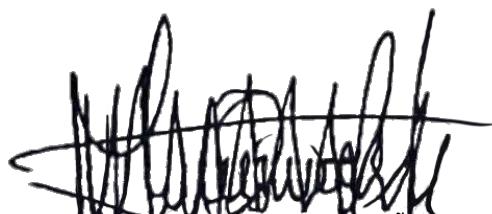
NO
NO
SI
SI

El señor(a) RUBER ANDRES QUIÑONES QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **RUBER ANDRES QUIÑONES QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **04 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **03 de Marzo de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **WALTER ROSALES SERRANO** identificado con el número de documento **12,918,368** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) WALTER ROSALES SERRANO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **WALTER ROSALES SERRANO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **PATRICIO BECERRA CASTILLO** identificado con el número de documento **12,905,716** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) PATRICIO BECERRA CASTILLO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **PATRICIO BECERRA CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **PASTOR ESM IN QUIÑONES CORTES** identificado con el número de documento **12,918,930** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **PASTOR ESM IN QUIÑONES CORTES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **PASTOR ESM IN QUIÑONES CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FRANKLIN CORTES ALBAN** identificado con el número de documento **13,054,574** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) FRANKLIN CORTES ALBAN, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FRANKLIN CORTES ALBAN** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.


OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MELIDA TORRES VALENCIA** identificado con el número de documento **59,687,867** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

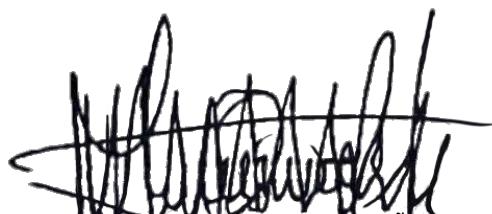
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MELIDA TORRES VALENCIA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MELIDA TORRES VALENCIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **06 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **05 de Marzo de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MANUEL ENCARNACION OBREGON CUERO** identificado con el número de documento **4,679,856** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MANUEL ENCARNACION OBREGON CUERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MANUEL ENCARNACION OBREGON CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JORGE MONTAÑO ROJAS** identificado con el número de documento **5,362,246** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JORGE MONTAÑO ROJAS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JORGE MONTAÑO ROJAS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **REINALDO SOLIS SINISTERRA** identificado con el número de documento **4,683,894** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) REINALDO SOLIS SINISTERRA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **REINALDO SOLIS SINISTERRA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LEOPOLDO ANGULO CABEZAS** identificado con el número de documento **87,946,611** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LEOPOLDO ANGULO CABEZAS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LEOPOLDO ANGULO CABEZAS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JOSE BERNARDO QUIÑONES ARBOLEDA** identificado con el número de documento **12,907,396** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JOSE BERNARDO QUIÑONES ARBOLEDA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JOSE BERNARDO QUIÑONES ARBOLEDA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **EDMUNDO VALENCIA IBARRA** identificado con el número de documento **5,359,575** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) EDMUNDO VALENCIA IBARRA , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **EDMUNDO VALENCIA IBARRA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ULADISLAO NAVARRETE** identificado con el número de documento **12,901,462** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ULADISLAO NAVARRETE , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ULADISLAO NAVARRETE** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **INGRID KARINA TENORIO GUERRERO** identificado con el número de documento **1,087,198,940** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

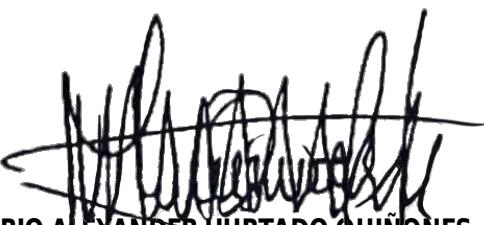
NO
NO
SI
SI

El señor(a) INGRID KARINA TENORIO GUERRERO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **INGRID KARINA TENORIO GUERRERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **28 días de Febrero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Febrero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JORGE HUMBERTO DIAZ PRECIADO** identificado con el número de documento **13,053,706** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JORGE HUMBERTO DIAZ PRECIADO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JORGE HUMBERTO DIAZ PRECIADO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MANUEL BETANCOURT** identificado con el número de documento **12,905,729** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MANUEL BETANCOURT**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MANUEL BETANCOURT** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JAIME ESTUPIÑAN GRUESO** identificado con el número de documento **12,780,059** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JAIME ESTUPIÑAN GRUESO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JAIME ESTUPIÑAN GRUESO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ERIKA BRIYITH CUARAN IM BACUAN** identificado con el número de documento **1,006,995,817** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

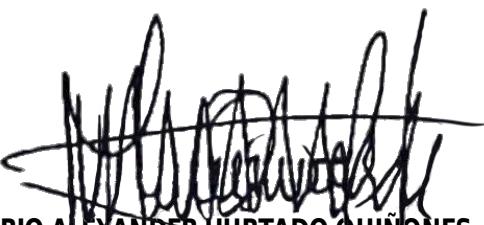
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ERIKA BRIYITH CUARAN IM BACUAN**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ERIKA BRIYITH CUARAN IM BACUAN** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **04 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **03 de Marzo de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **RONAL DAVID PERALTA QUIÑONES** identificado con el número de documento **1,089,543,582** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) RONAL DAVID PERALTA QUIÑONES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **RONAL DAVID PERALTA QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FREDI ANDRADE VALENCIA** identificado con el número de documento **13,053,378** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) FREDI ANDRADE VALENCIA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FREDI ANDRADE VALENCIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **WILFRIDO OLAYA** identificado con el número de documento **12,919,114** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) WILFRIDO OLAYA , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **WILFRIDO OLAYA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LEONCIO CAMACHO RODRIGUEZ** identificado con el número de documento **12,918,942** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LEONCIO CAMACHO RODRIGUEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LEONCIO CAMACHO RODRIGUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **21 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **20 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YECID WUITIVA WUITIVA** identificado con el número de documento **78,767,559** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

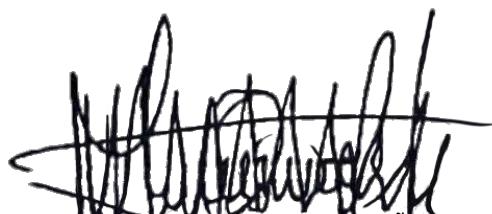
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YECID WUITIVA WUITIVA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YECID WUITIVA WUITIVA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **29 días de Febrero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Febrero de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARCO TULIO CUERO** identificado con el número de documento **4,683,822** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARCO TULIO CUERO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARCO TULIO CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **IRMA MARIA CORTES ORTIZ** identificado con el número de documento **59,550,020** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

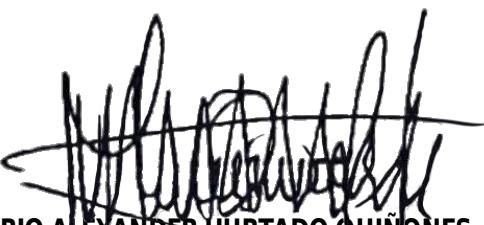
NO
NO
SI
SI

El señor(a) IRMA MARIA CORTES ORTIZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **IRMA MARIA CORTES ORTIZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Abril de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARINO CAICEDO MONTAÑO** identificado con el número de documento **4,683,909** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARINO CAICEDO MONTAÑO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARINO CAICEDO MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SIMON ARISTO GRUESO CLEVEL** identificado con el número de documento **13,053,171** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) SIMON ARISTO GRUESO CLEVEL, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SIMON ARISTO GRUESO CLEVEL** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **KAREN TATIANA RIASCOS RINCON** identificado con el número de documento **1,087,204,089** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) KAREN TATIANA RIASCOS RINCON, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **KAREN TATIANA RIASCOS RINCON** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA CARMEN GUANGA NASTACUAS** identificado con el número de documento **59,683,996** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA CARMEN GUANGA NASTACUAS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA CARMEN GUANGA NASTACUAS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NAIROBY TENORIO** identificado con el número de documento **59,681,541** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) NAIROBY TENORIO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NAIROBY TENORIO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **EUSTAQUIO CUERO CAMPAZ** identificado con el número de documento **4,683,922** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) EUSTAQUIO CUERO CAMPAZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **EUSTAQUIO CUERO CAMPAZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MONICA TATIANA GRUESO MOSQUERA** identificado con el número de documento **1,087,191,942** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

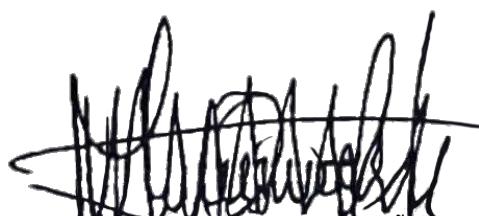
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MONICA TATIANA GRUESO MOSQUERA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MONICA TATIANA GRUESO MOSQUERA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **28 días de Febrero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Febrero de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YESICA BANESA ESTUPIÑAN TORRES** identificado con el número de documento **1,089,544,313** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

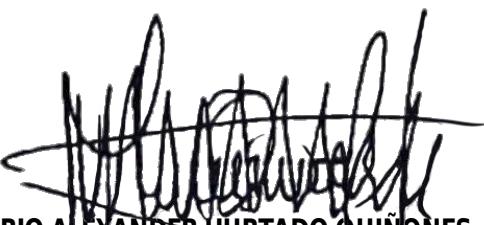
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YESICA BANESA ESTUPIÑAN TORRES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YESICA BANESA ESTUPIÑAN TORRES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **29 días de Febrero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Febrero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YUBISE PILAR CASTILLO ARMERO** identificado con el número de documento **1,087,196,724** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YUBISE PILAR CASTILLO ARMERO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YUBISE PILAR CASTILLO ARMERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CLAUDINA TORRES CAMACHO** identificado con el número de documento **59,664,802** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

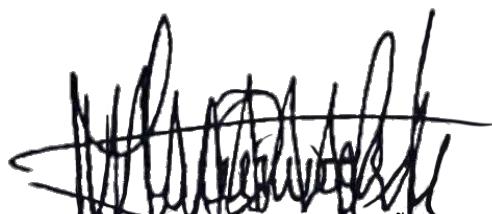
NO
NO
SI
SI

El señor(a) CLAUDINA TORRES CAM ACHO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CLAUDINA TORRES CAMACHO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **04 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **03 de Marzo de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **WILDER YAIR BENAVIDES TUNJA** identificado con el número de documento **1,143,955,700** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) WILDER YAIR BENAVIDES TUNJA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **WILDER YAIR BENAVIDES TUNJA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **KARINA MEDINA CIFUENTES** identificado con el número de documento **59,687,433** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) KARINA MEDINA CIFUENTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **KARINA MEDINA CIFUENTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JUAN SENECCIO VIVAS DE LA CRUZ** identificado con el número de documento **12,903,487** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JUAN SENECCIO VIVAS DE LA CRUZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JUAN SENECCIO VIVAS DE LA CRUZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NILSER EUSTORGIO RODRIGUEZ** identificado con el número de documento **12,918,493** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) NILSER EUSTORGIO RODRIGUEZ , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NILSER EUSTORGIO RODRIGUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **WILMAR EDUARDO SALCEDO CEBALLOS** identificado con el número de documento **13,013,398** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) WILMAR EDUARDO SALCEDO CEBALLOS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **WILMAR EDUARDO SALCEDO CEBALLOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JUAN BAUTISTA BENAVIDES** identificado con el número de documento **12,904,145** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

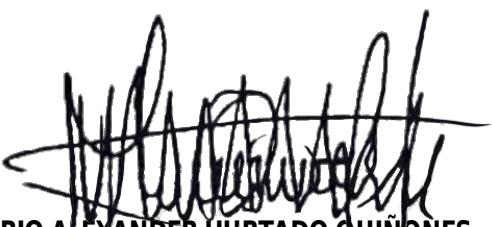
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JUAN BAUTISTA BENAVIDES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JUAN BAUTISTA BENAVIDES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **06 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **05 de Marzo de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ZETER DARIO GONZALEZ DELGADO** identificado con el número de documento **1,089,543,816** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

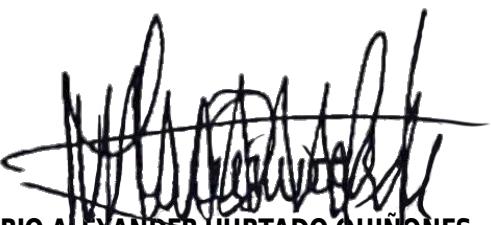
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ZETER DARIO GONZALEZ DELGADO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ZETER DARIO GONZALEZ DELGADO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Abril de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JUAN CARLOS QUIÑONES GIRALDO** identificado con el número de documento **1,087,187,962** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

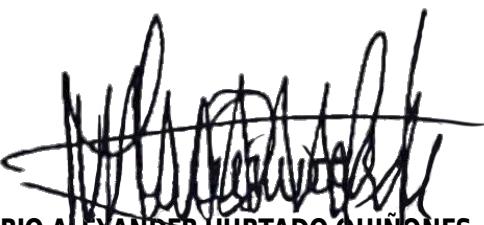
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JUAN CARLOS QUIÑONES GIRALDO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JUAN CARLOS QUIÑONES GIRALDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **29 días de Febrero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Febrero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **WALTER LIBARDO QUIÑONES RODRIGUEZ** identificado con el número de documento **12,904,197** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **WALTER LIBARDO QUIÑONES RODRIGUEZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **WALTER LIBARDO QUIÑONES RODRIGUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.

OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

ROBERTO PAYÁN (San José)-NARIÑO

Dirección Alcaldía: FRENTE PARQUE PCIPAL - Teléfono Alcaldía: 3126694443

Correo Alcaldía: alcaldia@robertopayan-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ALPI ERAZO CABRERA** identificado con el número de documento **10,593,750** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ALPI ERAZO CABRERA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ALPI ERAZO CABRERA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **AMPARO PELAGIA QUIÑONES GUERRERO** identificado con el número de documento **66,974,007** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) AM PARO PELAGIA QUIÑONES GUERRERO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **AMPARO PELAGIA QUIÑONES GUERRERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ALFONSO MONTAÑO CASTRO** identificado con el número de documento **4,684,075** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ALFONSO MONTAÑO CASTRO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ALFONSO MONTAÑO CASTRO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **DOMINGO AGUSTIN QUIÑONES** identificado con el número de documento **5,364,658** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

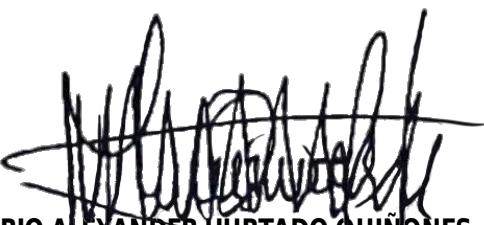
NO
NO
SI
SI

El señor(a) DOMINGO AGUSTIN QUIÑONES , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **DOMINGO AGUSTIN QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Junio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Mayo de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ALBA ANTONIA SOLIS LOPEZ** identificado con el número de documento **59,680,983** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ALBA ANTONIA SOLIS LOPEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ALBA ANTONIA SOLIS LOPEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **WELLINGTON QUIÑONES CUERO** identificado con el número de documento **12,918,859** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) WELLINGTON QUIÑONES CUERO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **WELLINGTON QUIÑONES CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARCEL FERNANDO ANGULO CASTILLO** identificado con el número de documento **1,089,542,710** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

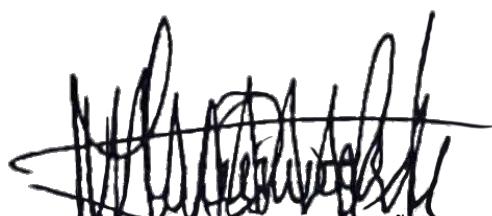
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARCEL FERNANDO ANGULO CASTILLO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARCEL FERNANDO ANGULO CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Abril de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FELIPE CORTES RIVERA** identificado con el número de documento **1,897,368** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) FELIPE CORTES RIVERA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FELIPE CORTES RIVERA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **27 días de Junio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **26 de Junio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YAN EDUAR LARA QUIÑONES** identificado con el número de documento **1,004,746,822** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

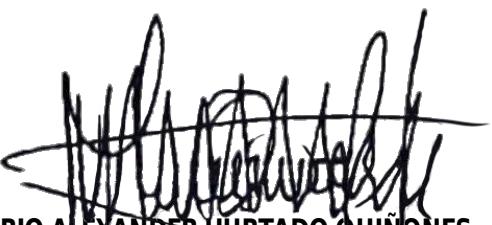
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YAN EDUAR LARA QUIÑONES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YAN EDUAR LARA QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Abril de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **UBER DOMINGO GUERRERO CUERO** identificado con el número de documento **12,918,448** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) UBER DOMINGO GUERRERO CUERO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **UBER DOMINGO GUERRERO CUERO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JAIRO REINALDO QUIÑONES** identificado con el número de documento **12,912,322** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **JAIRO REINALDO QUIÑONES**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JAIRO REINALDO QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **PABLO MARTINEZ** identificado con el número de documento **12,910,231** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) PABLO MARTINEZ , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **PABLO MARTINEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ELMER OROBIO CAICEDO** identificado con el número de documento **4,680,087** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ELMER OROBIO CAICEDO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ELMER OROBIO CAICEDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **HELMON ISAIAS CAMACHO** identificado con el número de documento **12,902,208** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **HELMON ISAIAS CAMACHO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **HELMON ISAIAS CAMACHO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SANTOS HENRY GONZALEZ VALENCIA** identificado con el número de documento **13,053,406** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) SANTOS HENRY GONZALEZ VALENCIA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SANTOS HENRY GONZALEZ VALENCIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JOSE FEDERICO AGUIÑO** identificado con el número de documento **12,903,839** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JOSE FEDERICO AGUIÑO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JOSE FEDERICO AGUIÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ARISTIDES CAICEDO** identificado con el número de documento **12,830,054** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ARISTIDES CAICEDO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ARISTIDES CAICEDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **21 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **20 de Julio de 2025**.


OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LUIS JAIRO CENTENO CASTILLO** identificado con el número de documento **12,907,180** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LUIS JAIRO CENTENO CASTILLO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LUIS JAIRO CENTENO CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LUIS FERNANDO PONCE SAYA** identificado con el número de documento **12,917,897** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LUIS FERNANDO PONCE SAYA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LUIS FERNANDO PONCE SAYA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JAIME ADOLFO QUIÑONES GRUESO** identificado con el número de documento **1,089,556,205** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

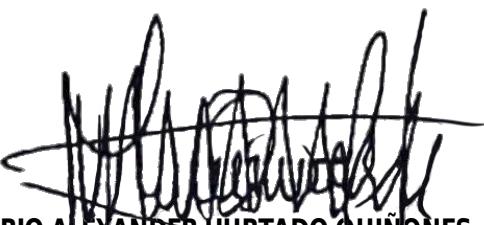
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JAIME ADOLFO QUIÑONES GRUESO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JAIME ADOLFO QUIÑONES GRUESO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **29 días de Febrero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **27 de Febrero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **EUGENIO VALVERDE MONTAÑO** identificado con el número de documento **12,910,885** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **EUGENIO VALVERDE MONTAÑO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **EUGENIO VALVERDE MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **EDER CAMILO HURTADO LASSO** identificado con el número de documento **1,004,640,434** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) EDER CAMILO HURTADO LASSO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **EDER CAMILO HURTADO LASSO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **AURELIANO LANDAZURI MARQUINEZ** identificado con el número de documento **12,918,923** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) AURELIANO LANDAZURI MARQUINEZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **AURELIANO LANDAZURI MARQUINEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SAMUEL SEGURA SINISTERRA** identificado con el número de documento **4,679,400** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) SAMUEL SEGURA SINISTERRA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SAMUEL SEGURA SINISTERRA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **LUIS EDUARDO RECALDE ORTIZ** identificado con el número de documento **12,915,875** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) LUIS EDUARDO RECALDE ORTIZ, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **LUIS EDUARDO RECALDE ORTIZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JOSE EVERTO IZQUIERDO** identificado con el número de documento **4,683,951** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JOSE EVERTO IZQUIERDO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JOSE EVERTO IZQUIERDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FERMINA RIASCOS DE CASTILLO** identificado con el número de documento **27,516,043** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

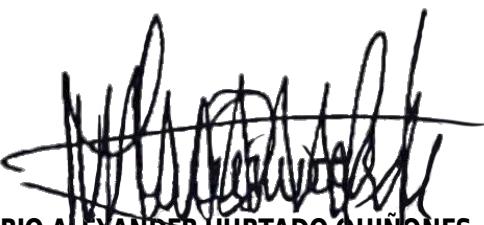
NO
NO
SI
SI

El señor(a) FERMINA RIASCOS DE CASTILLO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FERMINA RIASCOS DE CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **04 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **03 de Marzo de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SOCRATES CAICEDO MONTAÑO** identificado con el número de documento **4,683,860** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **SOCRATES CAICEDO MONTAÑO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SOCRATES CAICEDO MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JOSE VIVES VALLECILLA CAICEDO** identificado con el número de documento **87,190,806** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JOSE VIVES VALLECILLA CAICEDO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JOSE VIVES VALLECILLA CAICEDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NEIDY MARICELA ANGULO ANGULO** identificado con el número de documento **1,089,541,659** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) NEIDY MARICELA ANGULO ANGULO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NEIDY MARICELA ANGULO ANGULO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Q u e e l s e ñ o r (a) **M A R T I N H U R T A D O**
REQUEJO identificado con el número de documento **12,903,979** se acercó a este despacho con el fin

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

E l s e ñ o r (a) **M A R T I N H U R T A D O**
REQUEJO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARTIN HURTADO REQUEJO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **TOM ASA ARACELLY SOLIS POTES** identificado con el número de documento **59,678,329** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) TOM ASA ARACELLY SOLIS POTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **TOM ASA ARACELLY SOLIS POTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JERARDO RODRIGUES SINISTERRA** identificado con el número de documento **4,679,266** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) JERARDO RODRIGUES SINISTERRA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JERARDO RODRIGUES SINISTERRA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **RUBI YANET HURTADO RODRIGUEZ** identificado con el número de documento **1,004,610,585** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) **RUBI YANET HURTADO RODRIGUEZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **RUBI YANET HURTADO RODRIGUEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **11 días de Agosto de 2023** con una vigencia de un año, hasta el **10 de Agosto de 2024**.



OSME JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SEGUNDO SILFREDO OROBIO CAICEDO** identificado con el número de documento **12,919,451** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

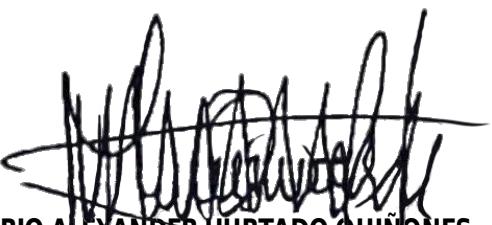
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **SEGUNDO SILFREDO OROBIO CAICEDO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SEGUNDO SILFREDO OROBIO CAICEDO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Junio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **31 de Mayo de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **FERMIN JOSE QUIÑONES** identificado con el número de documento **87,946,218** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) FERM IN JOSE QUIÑONES , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **FERMIN JOSE QUIÑONES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **12 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **11 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MILTON MANUEL QUIÑONES SANCHEZ** identificado con el número de documento **13,083,060** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

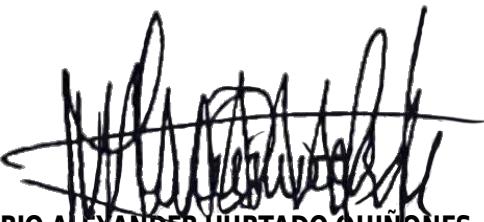
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MILTON MANUEL QUIÑONES SANCHEZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MILTON MANUEL QUIÑONES SANCHEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **10 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **09 de Abril de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **OMAR LUIS ESCOBAR CORAL** identificado con el número de documento **12,966,598** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) OMAR LUIS ESCOBAR CORAL, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **OMAR LUIS ESCOBAR CORAL** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **19 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **18 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ANDRES BERNARDO RENDON RAMOS** identificado con el número de documento **5,358,820** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) ANDRES BERNARDO RENDON RAMOS, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ANDRES BERNARDO RENDON RAMOS** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **16 días de Julio de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **15 de Julio de 2025**.



OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **CARLOS VIDAL CASTILLO CORTES** identificado con el número de documento **13,053,628** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) CARLOS VIDAL CASTILLO CORTES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **CARLOS VIDAL CASTILLO CORTES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **06 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **05 de Marzo de 2025**.

MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **GRIMILDA AMERICA MESA AGUA** identificado con el número de documento **59,680,554** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

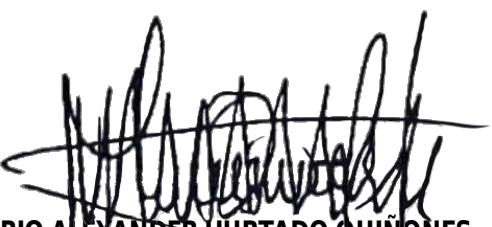
NO
NO
SI
SI

El señor(a) GRIMILDA AMERICA MESA AGUA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **GRIMILDA AMERICA MESA AGUA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **18 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **17 de Abril de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **ANA GISELA VALVERDE DAJOME** identificado con el número de documento **1,004,605,236** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

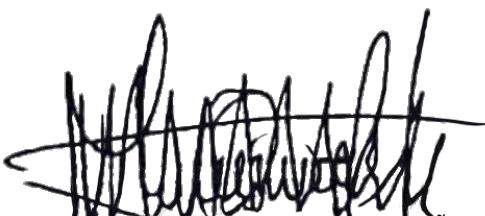
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **ANA GISELA VALVERDE DAJOME**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **ANA GISELA VALVERDE DAJOME** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **JUAN ISIDRO SEVILLANO** identificado con el número de documento **12,907,936** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

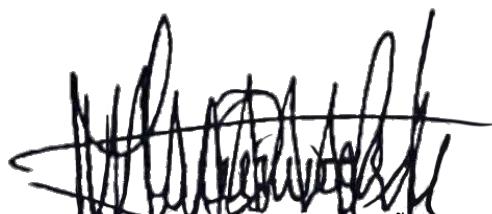
NO
NO
SI
SI

El señor(a) JUAN ISIDRO SEVILLANO , presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **JUAN ISIDRO SEVILLANO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **10 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **09 de Abril de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MILLER CASTRO IBARRA** identificado con el número de documento **87,945,965** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

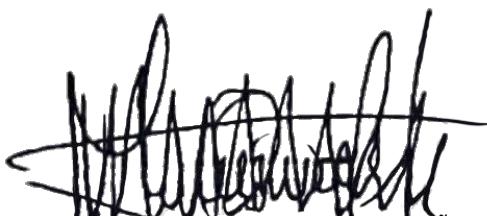
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MILLER CASTRO IBARRA, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MILLER CASTRO IBARRA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **SARA MATILDE PINILLO DELGADO** identificado con el número de documento **1,087,188,236** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

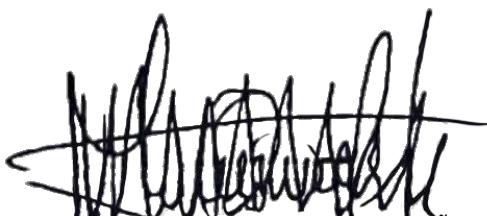
NO
NO
SI
SI

El señor(a) SARA MATILDE PINILLO DELGADO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **SARA MATILDE PINILLO DELGADO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **WILSON ARMANDO PEÑA VALENCIA** identificado con el número de documento **12,917,490** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

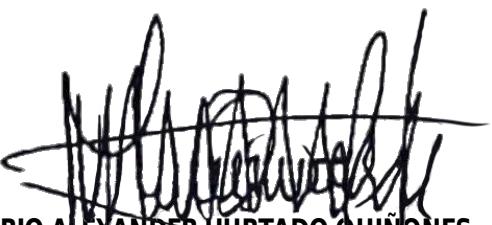
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **WILSON ARMANDO PEÑA VALENCIA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **WILSON ARMANDO PEÑA VALENCIA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **18 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **17 de Abril de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YUBI FERNANDA PRECIADO MONTAÑO** identificado con el número de documento **1,004,605,716** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

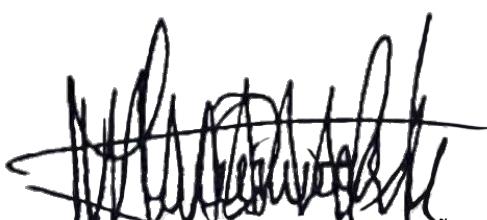
NO
NO
SI
SI

El señor(a) YUBI FERNANDA PRECIADO MONTAÑO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YUBI FERNANDA PRECIADO MONTAÑO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLO** identificado con el número de documento **27,136,113** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **01 días de Diciembre de 2023** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Noviembre de 2024**.


OSMEL JAVIER SEGURA CABEZAS
ALCALDE DE ROBERTO PAYÁN (San José) - NARIÑO

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **EVELYN ESTEFANIA CORTES VILLAREAL** identificado con el número de documento **1,087,109,322** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

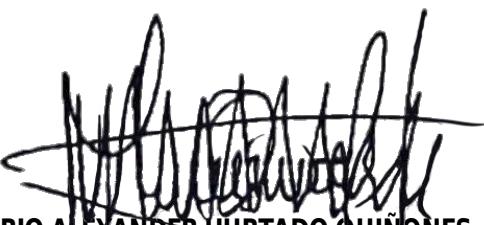
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **EVELYN ESTEFANIA CORTES VILLAREAL**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **EVELYN ESTEFANIA CORTES VILLAREAL** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **06 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **05 de Marzo de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **NIMIA OBREGON PALACIO** identificado con el número de documento **59,668,619** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

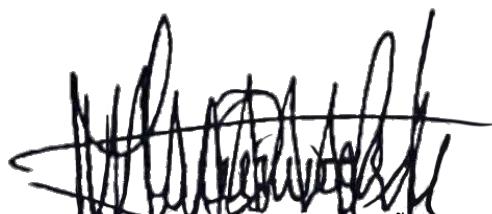
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **NIMIA OBREGON PALACIO**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **NIMIA OBREGON PALACIO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **18 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **17 de Abril de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **YULI DANIELA CUERO ORTIZ** identificado con el número de documento **1,004,617,835** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

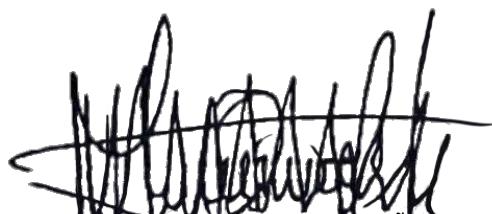
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **YULI DANIELA CUERO ORTIZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **YULI DANIELA CUERO ORTIZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **06 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **05 de Marzo de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIBEL ARMERO TORRES** identificado con el número de documento **59,668,940** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

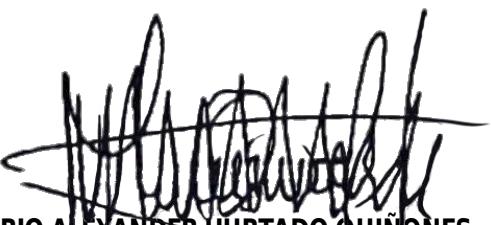
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MARIBEL ARMERO TORRES, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIBEL ARMERO TORRES** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **18 días de Abril de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **17 de Abril de 2025**.


MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MARIANA MONTENEGRO SANCHEZ** identificado con el número de documento **31,965,635** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

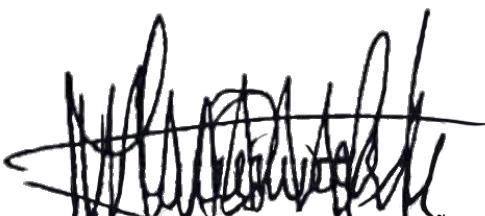
NO
NO
SI
SI

El señor(a) **MARIANA MONTENEGRO SANCHEZ**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MARIANA MONTENEGRO SANCHEZ** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **31 días de Enero de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **30 de Enero de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co

El suscrito Alcalde de **BARBACOAS - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que el señor(a) **MAGALY YONALE CUERO ANGULO** identificado con el número de documento **1,089,540,294** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada:
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra:
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:
4. Que es vecino del lugar:

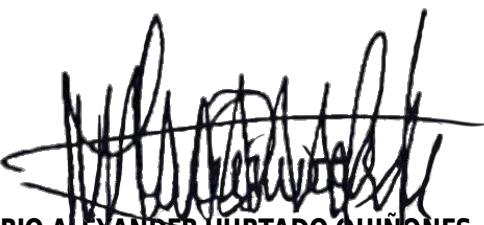
NO
NO
SI
SI

El señor(a) MAGALY YONALE CUERO ANGULO, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia se autoriza a **MAGALY YONALE CUERO ANGULO** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- a) Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea.
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **06 días de Marzo de 2024** con una vigencia de un año, hasta el **05 de Marzo de 2025**.



MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES
ALCALDE DE BARBACOAS - NARIÑO

BARBACOAS-NARIÑO

Dirección Alcaldía: MUNICIPIO DE BARBACOAS - Teléfono Alcaldía: 7468438
Correo Alcaldía: minas@barbacoas-narino.gov.co